



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - Tidone Leda Diana - Derechohabientes - EX-2024-00401670- -MUNIMDP-DTL#SLTH

---

VISTO el EX-2024-00401670- -MUNIMDP-DTL#SLTH, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo se tramita el pago de haberes y devengado y no percibido, liquidados oportunamente a favor de la agente Leda Diana Tidone Legajo N° 17.985/2, a raíz del deceso de la misma, acaecido el 27 de abril de 2024, efectuada por Leandro Saenz Tidone DNI 32.907.025 y Luciana Saenz Tidone DNI 35.410.986, en carácter de hijos de la ex-agente.

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo.

Que asimismo se deja constancia que el estado civil de la Sra. Tidone, según informe en orden 2 y documentación embebida, era divorciada.

Que a la fecha del hecho generador correspondiente, el vínculo laboral de los agentes municipales se halla regido

por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que en orden número 6 obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que, por aplicación de la normativa citada, corresponde hacer efectivo el pago de los haberes pendientes y todo otro haber devenegado y no percibido, a los hijos de la causante: Leandro Saenz Tidone DNI N° 32.907.025 y Luciana Saenz Tidone DNI N.º 35.410.986.

Que la Dirección Dictámenes informa que “...entendemos en esta instancia y a falta de regulación expresa en el Régimen Supletorio, resultan de aplicación las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación a efectos de dictaminar respecto a quién resulte acreedor de los haberes pendientes.”

Que continúa el Dictamen “...sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1º de la Ley 14.656.

*Que el Libro Quinto del mencionado código, Transmisión de Derechos por Causa de Muerte, Título IX, Sucesiones Intestadas, Capítulo I, establece en el artículo 2424, que: “Las sucesiones intestadas se defieren a los descendientes del causante, a sus ascendientes, al cónyuge supérstite, y a los parientes colaterales dentro del cuarto grado inclusive, en el orden y según las reglas establecidas en el Código. A falta de herederos, los bienes corresponden al Estado nacional, provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el lugar en que están situados;”*

Que por su parte el artículo 2426 del mismo cuerpo normativo indica que: “Los hijos del causante lo heredan por derecho propio y partes iguales”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

## **EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago como derechohabiente de los haberes pendientes y todo otro haber devengado y no percibido, liquidados oportunamente a favor de la ex agente fallecida Leda Diana Tidone, Legajo N° 17985/2, por partes iguales a **LEANDRO SAENZ TIDONE** CUIL 20-32907025-6 y **LUCIANA SAENZ TIDONE** CUIL 27-35410986-2, en carácter de hijos, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.